

al año 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas:

- Ibercaja, agencia de Pinseque: 2085-0415-69-0100698278.
- Bantierra, agencia de Pinseque: 3191-0195-44-4030816229.
- Los recibos domiciliados será cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, 17 de septiembre de 2012. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

TORREHERMOSA

Núm. 10.318

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrehermosa para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2011

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.800.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 184.046,17.
 4. Transferencias corrientes, 15.150.
 6. Inversiones reales, 203.200.
- Total presupuesto, 429.196,17 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 16.310.
 2. Impuestos indirectos, 2.300.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 50.941.
 4. Transferencias corrientes, 146.045,17.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.400.
 6. Enajenación de inversiones reales, 3.000.
 7. Transferencias de capital, 200.200.
- Total presupuesto, 429.196,17 euros.

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario con habilitación estatal, grupo B, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de peón jardinería (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrehermosa, a 18 de septiembre de 2012. — El alcalde, Pascual García Alonso.

TORREHERMOSA

Núm. 10.319

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torrehermosa, a 18 de septiembre de 2012. — El alcalde, Pascual García Alonso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 10

Núm. 10.159

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 34/2011, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Muñoz Seca, 6, contra Jesús Andrés Rodríguez Ruiz y Cándida Giménez Gabarre, en el que se ha dictado sentencia en fecha 12 de julio de 2011, cuyo fallo es del tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Comunidad de Propietarios de calle Muñoz Seca, 6, contra Jesús Andrés Rodríguez Ruiz y Cándida Giménez Gabarre en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los demandados al abono a la actora de la suma reclamada en cuantía de 682 euros, más intereses legales correspondientes, y a las costas procesales causadas».

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Zaragoza, a treinta de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.116

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 575/2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 152.

Juez que la dicta: Doña Pilar Salas Ausens.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 30 de julio de 2012.

Demandante: Inmobiliaria Zasim, S.L.

Procuradora: Doña Covadonga Castro González.

Demandado: Construcciones Francisco Espotolero, S.L., Fernando Domingo Marco.

Procurador: Don José María Angulo Sainz de Varanda.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 575/2011.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Covadonga Castro González, en nombre y representación de Inmobiliaria Zasim, S.L., contra Construcciones Fernando Espotolero S.L., en situación procesal de rebeldía, y contra Fernando Domingo Marco, representado por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que abonen a la actora la cantidad de 33.551,29 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la interposición judicial. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Francisco Espotolero, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a treinta de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.107

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 723/2012, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Sancho Rebullida, nacida en Zaragoza el 23 de enero de 1924, hija de Miguel y de Pilar, fallecida en Zaragoza el día 13 de febrero de 2012, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sin haber otorgado testamento, promovido por María Dolores Sancho Rebullida, solicitando que se declare herederos de la causante a sus hermanos Conrado, José Luis y María Dolores Sancho Rebullida; a sus sobrinos María, Bartolomé, María Pilar, Olga, Miguel y Pedro Pablo Frontera Sancho, hijos de su

hermana premuerta María; a sus sobrinos María Inmaculada José Leocadia, Margarita María de la Santísima Trinidad, Angel María Benito, María de la Natividad Magdalena y Francisco de Asís María Ascensión Sancho Crespo, hijos de su hermano premuerto Francisco de Asís María Cristóbal; Miguel Ángel, Carlos María Bernardino, José Enrique, Ignacio, Francisco Javier, Irene María y Mireya Sancho Gargallo, hijos de su hermano premuerto José Luis, y a sus sobrinos José María, María del Pilar Micaela, Julia María, María de las Mercedes, Luis María, Juan Ignacio, María Aránzazu y Pablo María Sancho Seuma, hijos de su hermano premuerto Facundo José, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a ventisiete de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 10.129

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María García Latorre contra la empresa Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado favor de la parte ejecutante José María García Latorre frente a Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2012. — Habiéndose presentado por el trabajador José María García Latorre exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:50 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 10.130

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 880/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Mediano Armengot contra la empresa Jesús Salaber Sorrosal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Luis Mediano Armengot contra la empresa Jesús Salaber Sorrosal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.544,41 euros, más los intereses moratorios del 10% que correspondan, salvo en la cantidad correspondiente a ropa, dietas de manutención y plus de transporte.

Notifíquese a las partes e infórmeles que contra esta resolución no cabe recurso, declarándose firme en este acto.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la LRJS, al momento de anunciar el recurso, y en el plazo de cinco días señalado deberá consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación", haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Librese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyendo el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Salaber Sorrosal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.328

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Tomás Cortés Serrano contra la empresa Estructuras y Encofrados Omega, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Francisco Tomás Cortés Serrano frente a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012. — Habiéndose presentado por el trabajador Francisco Tomás Cortés Serrano exigiendo el cumplimiento por el empresario Estructuras y Encofrados Omega, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 31 de octubre de 2012, a las 9:40 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.